

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Josep Vendrell Gardeñes y Alberto Montero Soler, diputados adscritos al Grupo Parlamentario de Confederal de Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea formulan las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

Entre 2011 y 2016, el Banco Popular pasó los cuatro exámenes de solvencia a los que le sometieron el Banco Central Europeo (BCE), la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el Banco de España. Desde el Ministerio, **¿qué valoración se hace con respecto a la evolución de la situación financiera del Banco Popular y qué factores explican el deterioro de activos de la cartera inmobiliaria en un entorno económico de crecimiento?**

Además, no hace menos de un año, el Banco Popular superó el último test realizado por la EBA con un capital del 6,6% frente al 5,5% exigido y declaró que era solvente con una provisión del 45% respecto la cartera inmobiliaria. Pocos meses después, Elke König (Directora Ejecutiva de la Junta Única de Resolución (SRB) afirmó en Reuters (31/05) que el Banco Popular "*may need to be wound down if it fails to find a buyer*". **¿Tiene constancia el Ministerio sobre algún informe o información alternativa a los ofrecidos oficialmente en esas fechas que justificasen dicha afirmación? De no ser así, ¿bajo qué fundamentos explica el Ministerio el cambio de posicionamiento de la Junta Única de Resolución en un tiempo tan corto con las consecuencias de salida de depósitos que tuvo?**

En la misma línea, el experto independiente que evaluó al Banco Popular (Deloitte) estimó que el mismo no era solvente estimando coeficientes de cobertura con provisiones al 69% de la cartera. Esta cobertura está muy por encima de las aplicadas en los Stress Test (que cubrían un 45%) y también muy por encima de la media de las provisiones de la banca española y europea. Desde la valoración hecha desde el Ministerio, **¿se sitúan los problemas que tenía el Banco Popular en la falta de provisión sobre su cartera o en la mala calidad de los activos de su cartera? Y si la respuesta fuese esta última, ¿qué explicación da el Ministerio sobre el hecho de que las autoridades que realizaron todos los test de stress no destacaron este aspecto en ninguna de las pruebas realizadas desde 2016?**

Las autoridades europeas comunicaron al FROB que habían tomado la decisión de activar el mecanismo de resolución para su rescate. El FROB autorizó iniciar un proceso competitivo de venta del Banco Popular el 3 de junio que permitiera

evitar su liquidación. Si las autoridades reguladoras ya sabían que era probable que el Banco Popular quebrara antes del fin de semana, **¿qué justificación da el Ministerio a que se autorizara la apertura del banco el siguiente lunes 5 de junio cuando existía el riesgo (como así ocurrió) de que los retiros adicionales y la reducción en el precio de las acciones que ocurrieron entre el 5 y 6 de junio infligieran pérdidas adicionales, y potencialmente innecesarias, a los accionistas y a los tenedores de bonos junior?**

¿Tiene constancia el Ministerio de cuáles fueron los criterios utilizados para proveer de liquidez de emergencia (ELA) al Banco Popular? Según informes de la prensa, los recortes de coberturas elegibles en el Banco de España oscilaban entre el 85 y el 90%. Una vez más, si la calidad de los activos del Banco Popular hubiera llegado a este punto, ¿por qué cree el Ministerio que los reguladores no tomaron acciones antes de llegar a esta situación?

¿Qué justificación da el Ministerio a que no se hicieran anuncios de que se proveería de la liquidez necesaria para solventar temporalmente la crisis de liquidez del Banco Popular si es que, efectivamente, su problema era de liquidez y no de solvencia?

¿Cuál es la valoración que hace el Ministerio de la retirada de depósitos del sector público en la crisis de liquidez del Popular?

¿Tiene constancia el Ministerio de los motivos por los que no se puso en marcha un concurso de acreedores por parte de la Junta Única de Resolución ordenando que se protegieran los intereses de bonistas y accionistas, que poco antes habían suscrito 2.500 millones de euros en una nueva emisión de capital?

¿Conoce el Ministerio cuál es el criterio de la Junta Única de Resolución para saltarse este procedimiento, sin información transparente y aplicar una quita a todos los accionistas y parte de los deudores junior, realizando una subasta poco transparente y vendiendo el banco por un precio simbólico de un euro? Y, en consecuencia, ¿considera el Ministerio que se ha vulnerado el principio "No Creditor Worse Off Than in Liquidation", según el cual los acreedores, en caso de resolución, no pueden ser tratados en ningún caso peor que en el que hubieran tenido en caso de liquidación? Hay que recordar que este principio se estableció en el documento titulado "Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions" que aprobaron los líderes del G20 en la Cumbre de Cannes de noviembre de 2011 donde se plasmaron los principios básicos que deben incluirse en cualquier marco efectivo de resolución de bancos.

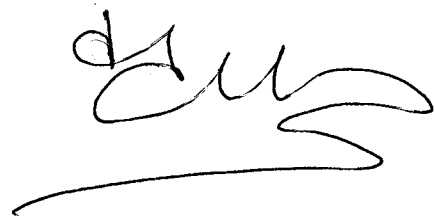
El gobierno de España aprobó en 2013 el Real Decreto Ley 14/2013, que permite la conversión de activos fiscales diferidos en créditos fiscales garantizados, considerándolos como activos de máxima garantía. España es el país con más créditos de este tipo, más de 40.000 millones en conjunto, en suma, descuentos fiscales en el Impuesto de Sociedades por haber acumulado pérdidas. En el caso del Banco Popular, esta disposición hizo posible que superase el ratio de solvencia requerido por el test de stress. Al ser adquirido por el Banco Santander, éste asume en torno a unos 5.000 millones de euros en créditos fiscales del Banco Popular, y que le permiten proyectar una rentabilidad de la operación en torno al 20% a medio plazo (según sus propios cálculos internos). **¿Valora el Ministerio que el contenido del RD 14/2013 ha sido uno de los mecanismo que ha permitido para aprobar los test de estrés al Banco Popular a pesar del deterioro de la situación de su cartera inmobiliaria, y, si ese fuera el caso, está valorando la posibilidad de regular para que ello no vuelva a ocurrir?**

¿Considera el Ministerio que “no existe ayuda pública” al Banco Popular y, ahora, con su compra por parte del Banco Santander, a pesar de que éste reconozca la posibilidad de deducirse fiscalmente más de 5000 millones?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 22 de junio de 2017



Josep Vendrell Gardeñes
Diputado



Alberto Montero Soler
Diputado